

# Covid-19 y Estado de derecho en México

---

Jaime Talancón Martínez\*

México

**Resumen:** en México, al momento en que se declaró la emergencia sanitaria a nivel mundial derivada del virus Sars-CoV-2, que desató la pandemia del covid-19, se estaban desarrollando dos procesos electorales locales en dos de las 32 entidades federativas (Hidalgo y Coahuila); además, estaban en curso importantes trabajos preparativos de las elecciones federales y locales programadas para el 6 de junio de 2021, que serán las más grandes de la historia ya que se elegirán alrededor de 21 mil cargos: 500 escaños para Cámara de Diputados federal, 15 gubernaturas, 30 congresos locales y 1.900 ayuntamientos. No obstante que en el ámbito de competencia de los órganos electorales está plenamente garantizada la organización de elecciones libres, auténticas y periódicas, en los procesos electorales en México –sobre todo en las entidades y poblaciones más marginadas– la desigualdad, la violencia del crimen organizado, la impunidad y, en general, las graves carencias del Estado de derecho limitan los derechos políticos y comprometen la equidad.

**Palabras clave:** pandemia, elecciones, Estado de derecho, democracia.

## Antecedentes

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la emergencia sanitaria a nivel mundial derivada del virus Sars-CoV-2, que desató la pandemia del covid-19, y el 24 de marzo en México se emitieron medidas preventivas que se deberían observar e implementar

---

\* Abogado; especialista en Gobernabilidad y Justicia. Ha asesorado a gobiernos y partidos políticos y ha sido consultor de la Organización de los Estados Americanos (OEA), así como del Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral. Integra el Consejo de Expertos de Transparencia Electoral. [democracia.legalidad@gmail.com](mailto:democracia.legalidad@gmail.com).

por las autoridades de los tres órdenes de gobierno, garantizando los derechos humanos de las personas.

En México se desarrollaban procesos electorales locales en dos de las 32 entidades federativas: Hidalgo y Coahuila.

Se tienen programadas elecciones federales y locales para el 6 de junio de 2021, las cuales serán las más grandes de la historia, ya que se elegirán alrededor de 21 mil cargos: 500 escaños para la Cámara de Diputados federal, 15 gubernaturas, 30 congresos locales y 1.900 ayuntamientos. Para ello había procesos en curso tales como la aprobación de nuevos partidos políticos, el voto electrónico en el extranjero y la regulación de la reelección de diputados.

Las elecciones federales las organiza el Instituto Nacional Electoral (INE) y las elecciones locales los organismos públicos locales electorales (OPL) que hay en cada estado del país.

No obstante que en el ámbito de competencia de los órganos electorales está plenamente garantizada la organización de elecciones libres, auténticas y periódicas, en los procesos electorales en México –sobre todo en las entidades y poblaciones más marginadas– la desigualdad, la violencia del crimen organizado, la impunidad y, en general, las graves carencias en el Estado de derecho limitan los derechos políticos y comprometen la equidad.<sup>1</sup>

## Impacto sobre los derechos políticos y personales

No obstante que la Constitución Política contempla mecanismos para restringir y suspender el ejercicio de los derechos y las garantías<sup>2</sup> que fuesen obstáculo para hacer frente rápida y fácilmente a casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro tipo que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, como sucede con el virus SARS-CoV2, las autoridades federales no los hicieron valer y únicamente dictaron medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por

---

1 "Informe Libertad en el mundo 2020: México", Freedom House, <https://freedomhouse.org/country/mexico/freedom-world/2020>.

2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículo 29, *Diario Oficial de la Federación*, 5 de febrero de 1917.

causa de fuerza mayor,<sup>3</sup> de observancia y aplicación obligatoria por parte de los sectores público, social y privado.

Aunque se ordenó la observación obligatoria de tales medidas, al no mediar sanciones por su inobservancia, más que constituir restricciones de los derechos de la población se trató de exhortos y recomendaciones a la ciudadanía.

Se determinó que en todos los lugares y recintos en los que se realizan actividades definidas como esenciales se debían adoptar medidas como no realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas; lavarse las manos frecuentemente; estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria, y el saludo a distancia.

A la población que no tiene actividades laborales esenciales, se le exhortó a mantener resguardo domiciliario corresponsable, entendiendo esto como la limitación voluntaria de movilidad y permanecer en casa.

## **Restricciones a las reuniones públicas, manifestaciones y obstáculos a la libertad de expresión**

El acuerdo que estableció las mencionadas medidas señalaba que debería velar por el estricto respeto de los derechos humanos.

En los meses de confinamiento se pudo constatar en las calles, sin restricción alguna, toda clase de manifestaciones públicas de personal médico y enfermero, taxistas, grupos indígenas, personal restaurantero, etc., inconformes con la crisis sanitaria y la falta de equipo para hacerle frente, la crisis económica, la falta de empleo y de apoyos del Gobierno.

## **Función legislativa**

La principal limitación para la función legislativa radicó en que ni el Congreso federal ni los congresos locales se encontraban ni normativa ni técnicamente preparados para realizar trabajo parlamentario en un contexto de confinamiento.

Al no contemplar ni la Constitución Política ni las normas secundarias la posibilidad de que los órganos legislativos sesionen de forma remota, no obstante que las cámaras de diputados y senadores llevaron a cabo

---

<sup>3</sup> *Diario Oficial de la Federación*, Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, 31 de marzo de 2020, [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020).

sesiones virtuales, las determinaciones tomadas en ese contexto carecen de fuerza legal.

Tanto la Cámara de Diputados como la de Senadores tienen al año dos periodos ordinarios de sesiones, el primero va del 1 de septiembre al 31 de diciembre, y el segundo corre del 1 de febrero al 30 de abril.

El receso de las cámaras apenas mes y medio después de declarada la pandemia, y únicamente con la Comisión Permanente del Congreso trabajando, ayudó a que no se evidenciaran las debilidades institucionales del Legislativo para mantener su plena funcionalidad remota.

### **Limitaciones del Congreso como obstáculos al control del Poder Ejecutivo**

Los obstáculos del Congreso serán patentes cuando se vuelva al periodo ordinario, debido a que esta circunstancia podría amenazar la gobernabilidad en tanto que la calidad de contrapeso que ejerce el Poder Legislativo respecto del Poder Ejecutivo se vería anulada desde el momento en que todas sus decisiones o acuerdos adoptados serían susceptibles de impugnación al no realizarse conforme a las reglas de validez del proceso legislativo.

Un ejemplo de esto sería que el Poder Legislativo, en su papel de contrapeso, buscara integrar una comisión especial de atención y seguimiento a la pandemia que tuviera la función de vigilar las políticas implementadas por el Gobierno, así como el presupuesto, y para ello, conforme a las reglas vigentes, fuera necesario que se aprobara por los plenos. Simplemente no se podría.

### **Pendientes legislativos ante la pandemia**

*Designación de consejeros electorales del Consejo General del INE*

Un tema que quedó congelado fue el proceso de designación de cuatro de los once integrantes del Consejo General del INE que estaba en curso en la Cámara de Diputados.

La falta de designación constituiría una afectación para el adecuado funcionamiento de un órgano fundamental diseñado constitucionalmente para ser integrado por once personas, máxime tomando decisiones relevantes del proceso electoral federal de 2021, originalmente programado para iniciar el 1 de septiembre de 2020.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Cámara de Diputados, "La Cámara de Diputados modificó la convocatoria para elegir consejeras y consejeros del INE", *Boletín* n.º 3515, 18 de marzo de 2020, <http://www5>.

Sin embargo, el 30 de junio la Cámara de Diputados determinó reactivar el proceso; para ello se llevaron a cabo las entrevistas de los candidatos de forma remota y el 22 de julio, en sesión extraordinaria, el pleno designó a los cuatro nuevos integrantes del Consejo General del INE.

#### *Reglas de reelección legislativa*

En el proceso electoral federal de 2021 por primera vez los legisladores federales podrán reelegirse. Sin embargo, el Congreso tenía pendiente emitir una ley que estableciera las reglas sobre cómo debería operar el proceso de reelección.

La Cámara de Diputados aprobó un proyecto de ley que permitía a los diputados buscar reelegirse sin necesidad de dejar el cargo, solo se requería la ratificación de la Cámara de Senadores; sin embargo, el proyecto quedó atorado ante la pandemia.

La Constitución mandata que toda reforma electoral debe aprobarse 90 días antes del inicio del próximo periodo electoral, plazo que venció el 1 de junio, con lo cual deberá ser el INE el que subsane tal omisión legislativa y determine las reglas de reelección.

## **La función judicial**

De la función judicial es importante distinguir entre lo concerniente a garantizar los derechos e impartir justicia a las personas, y lo referente al control del poder, que sobre todo se concentra en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

## **Garantía de los derechos de las personas**

En cuanto al Poder Judicial Federal, desde el mes de marzo el Consejo de la Judicatura Federal emitió determinaciones tendientes a prevenir y mitigar el covid-19, sin frenar el aparato judicial.

Declaró la suspensión de funciones jurisdiccionales en sus órganos<sup>5</sup> disponiendo que se mantendrían guardias para atender asuntos urgentes y la suspensión de plazos.

---

[diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2020/Marzo/18/3515-La-Camara-de-Diputados-modifico-la-convocatoria-para-elegir-consejeras-y-consejeros-del-INE](https://diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2020/Marzo/18/3515-La-Camara-de-Diputados-modifico-la-convocatoria-para-elegir-consejeras-y-consejeros-del-INE).

<sup>5</sup> Consejo de la Judicatura Federal, “Comunicado que suspende funciones jurisdiccionales como medida preventiva frente al coronavirus covid-19”, <https://www.cjf.gob.mx/documentos/Comunicados%20Prensa/docsComunicadosPrensa/2020/comunicado12.pdf>.

Se aprobó el uso de videoconferencias para poder desahogar las audiencias en los Centros de Justicia Penal Federal, a fin de garantizar la obligación de procurar e impartir justicia, brindando seguridad sanitaria a las partes.

En contraste, en el ámbito local el escenario no es del todo positivo en tanto que, no obstante que el 90% o más de los conflictos en el país se dirimen en este ámbito,<sup>6</sup> la gran mayoría de los 32 tribunales del país suspendieron sus actividades jurisdiccionales y dejaron los procesos de personas, incluso con posibilidades de obtener su libertad, en el limbo de la cuarentena.

### Control del poder

La SCJN, como cabeza del Poder Judicial, un mes después de declarada la emergencia sanitaria reguló la celebración de sus sesiones a distancia mediante el uso de herramientas informáticas.<sup>7</sup> Con ello garantizó la posibilidad de dar puntual atención a sus facultades de control constitucional.<sup>8</sup>

El caso más emblemático de protección de la Constitución resuelto por la SCJN de forma virtual fue el llamado “Caso Bonilla”, que declaró inconstitucional una reforma a la Constitución de Baja California que permitía al gobernador en funciones del mismo partido político que el presidente de la República ampliar su mandato.

Una determinación importante para el Estado de derecho, en tanto el máximo tribunal hizo prevalecer la Constitución frente a un evidente abuso y exceso de autoridades.

---

6 Entrevista a Ana Laura, abogada, profesora del CIDE y ex candidata a ministra de la Suprema Corte, “Los retos en materia de justicia”; Javier Lafuente, “Para imaginar el futuro de México se requiere algo más que el ajuste de cuentas con el pasado”, *El País*, 13 de julio de 2020, <https://elpais.com/mexico/2020-07-13/para-imaginar-el-futuro-de-mexico-se-requiere-algo-mas-que-el-ajuste-de-cuentas-con-el-pasado.html>.

7 Suprema Corte de Justicia de la Nación, Acuerdo General número 4, 13 abril 2020, por el que se regula la celebración de sus sesiones a distancia mediante el uso de herramientas informáticas, [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/documento/2020-04/4-2020%20%28SESIONES%20A%20DISTANCIA%29%20FIRMA.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-04/4-2020%20%28SESIONES%20A%20DISTANCIA%29%20FIRMA.pdf).

8 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículo 105, Ámbito de competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## Estados de emergencia o excepción de facto

La autoridad sanitaria federal responsable de establecer las políticas y los lineamientos en todo el territorio nacional para hacer frente a la emergencia sanitaria, no solo no declaró en ninguna etapa de la pandemia un estado de excepción, sino que, en aras de jactarse de ser un gobierno que ante todo respeta los derechos humanos, presumió que sus medidas sanitarias estarían centradas en disminuir la actividad laboral, la suspensión de las escuelas y el espacio público, pero bajo ninguna circunstancia usando la fuerza pública.

## Medidas excepcionales necesarias, temporales, idóneas y proporcionales

Paradójicamente, debido a la inexplicable omisión de tomar medidas excepcionales necesarias, idóneas y proporcionales para un México que a finales de julio se ubicó como el tercer país del mundo con más defunciones<sup>9</sup> y con una potencial tendencia al alza, no sería exagerado afirmar que el Estado mexicano violó con sus medidas laxas los derechos humanos de la población.

## Tratos diferenciados en las medidas para contener la pandemia

Frente a la pandemia, los grupos vulnerables en México son en esencia los mismos de siempre, sin embargo, ante la falta de atención oportuna, sus desventajas estructurales se agudizaron y, a la vez, visibilizaron las desigualdades para hacerle frente, en situaciones tan complejas que han sido difíciles incluso para los que más oportunidades tienen.

## Grupos vulnerables

Como se señaló en el apartado de tratos diferenciados, las desventajas estructurales derivadas del abandono institucional y la falta de oportunidades en las que se ha mantenido década tras década a los grupos más

---

<sup>9</sup> Forbes México, "México se coloca como el tercer país del mundo con más muertes por Covid-19", *Forbes México*, 31 de julio de 2020, <https://www.forbes.com.mx/noticias-mexico-tercer-pais-mundo-mas-muertes-covid-19/>; Héctor Molina, "México cierra julio como el tercer país con más muertes por Covid-19", *El Economista*, 31 de julio de 2020, <https://www.economista.com.mx/politica/Mexico-cierra-julio-como-el-tercer-pais-con-mas-muertos-por-Covid-19-20200731-0074.html>.

vulnerables, evidentemente no iban a cesar en un contexto de crisis humanitaria sino, por el contrario, se habrían de profundizar.

Las políticas y acciones que en un contexto fuera de crisis no fueron impulsadas, en una coyuntura de tragedia nacional difícilmente el Estado estaría en mejores condiciones para hacerlo y, por tanto, nuevamente es a estos grupos a los que afecta de forma más severa.

En este aspecto se debe tener presente, por un lado, a los grupos indígenas que históricamente viven en crisis alimentaria, de empleo y de servicios de salud y que, dentro de esta vorágine sanitaria mundial, quedan al final de la fila de acceso a la justicia social. En segundo término, las personas privadas de su libertad que, si ya de por sí viven en condiciones carcelarias deplorables, la crisis del coronavirus las tomó sin contar con servicios sanitarios dignos y sin posibilidad de tener un monitoreo preventivo oportuno que las rescate ante posibles brotes.<sup>10</sup>

Otro sector sumamente vulnerable es el de las mujeres y los niños, que antes de la pandemia eran víctimas de violencia familiar y que quedaron confinados con sus agresores.<sup>11</sup> A esta circunstancia se suma el hecho antes mencionado de la falta de tribunales locales en funcionamiento para atender y dictar medidas en los casos abiertos de conflictos familiares.

## Procesos electorales en curso

En México, cuando se declaró la emergencia sanitaria mundial, estaban en curso dos procesos electorales en los estados de Hidalgo y Coahuila, cuyas elecciones se encontraban previstas para celebrarse el 7 de junio de 2020.

En el caso de Hidalgo se habría de elegir la integración de 84 ayuntamientos, y en el caso de Coahuila las 25 diputaciones de la Cámara de Diputados local.

Ante la gravedad de la contingencia sanitaria, y como medida excepcional, el Consejo General del INE ejerció su facultad de atracción de los procesos de Hidalgo y Coahuila, con lo cual el 1° de abril de 2020 determinó

---

**10** Naciones Unidas México, “ONU urge ayudar a los grupos más vulnerables en la Fase 3 de la pandemia en México”, Comunicado oficial, 2 de abril de 2020, <https://www.onu.org.mx/onu-urge-ayudar-a-los-grupos-mas-vulnerables-en-la-fase-3-de-la-pandemia-en-mexico/>.

**11** Comunicaciones Cepaz, “El impacto diferenciado ante la crisis de la pandemia”, Centro de Justicia y Paz, Mujeres, 2 de abril de 2020, <https://cepaz.org/articulos/mujeres-el-impacto-diferenciado-ante-la-tesis-de-la-pandemia/>.



la suspensión de ambas elecciones<sup>12</sup> bajo la premisa de que la nueva fecha para la realización de las respectivas jornadas electorales se fijaría una vez restablecidas las condiciones para celebrar procesos electorales.

El 30 de julio 2020, el INE aprobó la reactivación de los procesos electorales pospuestos y estableció como nueva fecha para su celebración el 18 de octubre del mismo año.<sup>13</sup>

Junto a la nueva fecha señalada para la jornada electoral se ajustaron las de realización de cada etapa, respetando los plazos y términos originalmente previstos para llevar a cabo cada una, por lo que, si bien los procesos electorales se habrían realizado en dos etapas divididas por un lapso de cuatro meses, a las fases subsecuentes les fueron respetados sus tiempos.

También se integró un grupo consultivo en materia de salud compuesto por reconocidos especialistas, cuyo objetivo es asesorar al órgano electoral para garantizar la continuidad de las actividades de organización electoral en el contexto de la pandemia, bajo condiciones de higiene y cuidado sanitario.<sup>14</sup>

## Procesos internos de selección de candidatos

El proceso electoral en el Estado de Hidalgo<sup>15</sup> inició el 15 de diciembre 2019 y en el Estado de Coahuila<sup>16</sup> el 1 de enero 2020, en ambos casos,

---

**12** Instituto Nacional Electoral, INE/CG83/2020, de 1 abril 2020, Resolución por la cual se aprueba ejercer facultad de atracción para efecto de suspender temporalmente procesos electorales locales en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia covid-19, <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113880/CGex202004-01-rp-Unico.pdf>.

**13** Instituto Nacional Electoral, INE/CG170/2020, de 30 julio de 2020, Acuerdo por el que se establece la fecha de la jornada electoral de los procesos electorales locales en Coahuila e Hidalgo y aprueba reanudar las actividades inherentes a su desarrollo, así como ajustes al plan integral y calendarios, <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114299/CGex202007-30-ap-1.pdf>.

**14** Instituto Nacional Electoral, “Instala INE grupo consultivo en materia de salud”, *Comunicado* 150, <https://centraelectoral.ine.mx/2020/07/02/instala-ine-grupo-consultivo-materia-salud/>.

**15** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, IEEH/CG/055/2019, Acuerdo que propone la junta estatal ejecutiva al pleno del Consejo General, por el que se aprueba el calendario del proceso electoral local 2019-2020 para la elección de los 84 ayuntamientos del Estado de Hidalgo, <http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2019/diciembre/151219/IEEHCG0552019.pdf>.

**16** Instituto Electoral de Coahuila (IEC), “Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 de Coahuila”, <http://www.iec.org.mx/v1/images/proceso2020/Calendario%20>

al momento en que fue determinada su suspensión estaban en curso las etapas de intercampañas.

Lo anterior significa que ya habían transcurrido tanto los procesos internos de selección de candidatos de cada partido, como el periodo para la obtención de apoyo ciudadano de las y los aspirantes a obtener candidaturas independientes, de tal forma que, en estas etapas, difícilmente la contingencia sanitaria pudo generar alguna afectación.

La etapa que procedía era la relativa a registrar las candidaturas, por tanto, los procesos de democracia interna y de selección de candidatos no sufrieron alteración alguna.

### **Procesos de registro de partidos políticos**

Un proceso que sí impactó la emergencia sanitaria fue el del registro de nuevos partidos políticos que se encontraba en curso.

Siete organizaciones informaron a la autoridad electoral su intención de ser partido político. En enero de 2020 llevaron a cabo sus asambleas constitutivas y en febrero del mismo año formalizaron sus solicitudes de registro. Se debía concluir la verificación de sus afiliados y asambleas para que el 1 de julio se informara sobre las organizaciones que cumplieron con los requisitos.<sup>17</sup>

Dicho proceso quedó suspendido y se reactivó el 17 de agosto, fecha en la que se determinó resolver qué organizaciones obtendrían su registro como partido político nacional antes del 1 de septiembre, lo que les permitirá competir en la elección federal de 2021.

### **Fiscalización del financiamiento político y de campañas**

En México, por ley, el financiamiento público que reciben los partidos políticos debe ser destinado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.<sup>18</sup>

---

[Integral/IEC.CG.088.2019.%20Calendario%20Integral%20del%20PE%202020.pdf](#).

<sup>17</sup> INE, “Siete organizaciones solicitaron su registro como partido político nacional”, Central Electoral, 28 de febrero de 2020, <https://centralelectoral.ine.mx/2020/02/28/siete-organizaciones-solicitaron-registro-partido-politico-nacional/>.

<sup>18</sup> Ley General de Partidos Políticos, Del financiamiento público, artículo 50.

Las reglas y los plazos de revisión de informes de gastos correspondientes a actividades ordinarias permanentes y a actividades específicas se establecen puntualmente en la ley y en los reglamentos respectivos, por lo que, tanto autoridades como entes regulados tienen certeza sobre los periodos con que se cuenta para que tales procesos se desarrollen.

### **Limitaciones de la autoridad electoral para la fiscalización**

Junto con la determinación de suspender temporalmente los procesos electorales en los citados estados, el INE ordenó suspender los procesos de fiscalización de precampañas y de apoyo ciudadano para ser reactivados hasta la reanudación de los procesos comiciales.

En este punto es importante mencionar que la legislación electoral mexicana establece como infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular el exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, y la sanción por ello puede ser incluso la pérdida del derecho del infractor a ser registrado como candidato.<sup>19</sup>

Ello significa que cuando el proceso electoral se reanude –y con ello la fiscalización–, previo al registro de candidaturas es inminente contar con los resultados de la revisión del financiamiento para identificar si hay rebases de topes de gastos o cualquier irregularidad que pudiera implicar la negativa del registro o cancelación de alguna candidatura.

El hecho de que las reglas y los plazos de fiscalización se encuentren establecidos en la normatividad electoral ha garantizado la presentación y revisión de informes de gastos incluso en situaciones extraordinarias, lo cual permite que los partidos políticos, precandidatos y candidatos no queden en una posición de desventaja.

## **Campañas electorales**

### **Restricciones a las campañas electorales**

Aunque al momento de la declaración de la emergencia sanitaria no estaba aún desarrollándose ninguna campaña electoral, se puede afirmar que la pandemia sí impactó las campañas electorales en los estados de Hidalgo y Coahuila ya que quedaron suspendidas y pospuestas por varios meses.

---

<sup>19</sup> LEGIPE, Infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, artículo 445.

A diferencia de otras fases del proceso electoral donde el hecho de ajustar una fecha para su realización no altera su finalidad, en las campañas electorales pasa todo lo contrario, ya que de por medio están las preferencias de los electores, que irremediablemente sufrirán alteraciones entre antes del confinamiento y después del mismo, y que se verán reflejadas en las urnas.

La tragedia que ha traído la pandemia no es un hecho que un gobernante o partido político haya podido evitar y, por tanto, no se les debería adjudicar tal responsabilidad, si partimos de que la esencia de los procesos electorales es realizar un escrutinio público respecto de las acciones u omisiones atribuibles a los actores políticos en el ejercicio de los cargos públicos y respecto de aquello que está en su ámbito de competencia y, sobre todo, de su alcance.

El restablecimiento de las campañas electorales pospandemia inevitablemente alterará las preferencias políticas, en perjuicio de los candidatos que provengan de los partidos políticos gobernantes en cada región al momento de la cuarentena.

### **Nuevas formas de campaña**

En los últimos diez años, las modalidades de hacer campañas políticas en todo el mundo se han ido modificando paulatinamente, de tal forma que cada vez más los partidos políticos y candidatos, además de realizar sus campañas políticas en terreno, despliegan importantes estrategias de propaganda a través de las redes sociales y otras plataformas de internet.

El contexto de esta pandemia sin duda potenciará las tendencias y obligará a los actores políticos a realizar campañas electorales de forma digital. Sin embargo, no se debe soslayar que esto no es solo un tema cultural, sino de marginalidad, si se considera que millones de pobladores carecen aún de acceso a sistemas de cómputo e internet.

En México, por ejemplo, no obstante ser la onceava economía del mundo, hay solo 80 millones de usuarios de internet, lo cual representa apenas el 70 % de la población.<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), “En México hay 80.6 millones de usuarios de internet y 86.5 millones de usuarios de teléfonos celulares: ENDUTIH 2019”,

En el caso concreto de los procesos electorales que se están desarrollando en México, no se dictó ninguna regla adicional que oriente u oblique algún tipo de modalidad específica para llevar a cabo las campañas políticas.

## **Límites de la regulación de las campañas 2.0**

La legislación electoral mexicana ya contempla la propaganda política en internet, redes sociales, o cualquier otro medio electrónico y, en consecuencia, faculta a las instancias de fiscalización electoral a monitorear permanentemente gastos de anuncios pagados en Twitter, cuentas de redes sociales, páginas de internet o cualquier otra en que se haya efectuado un gasto y tengan como finalidad promover la campaña de algún partido político o candidato.<sup>21</sup>

Para ello, el área de fiscalización está facultada para solicitar a los proveedores y prestadores de servicios en páginas de internet y redes sociales u otros medios, información respecto de contratación de publicidad o cualquier otro servicio que beneficie a los sujetos obligados.

Este avance en cuanto a la fiscalización del gasto en propaganda político-electoral que se hace en internet y redes sociales será importante ante un eventual incremento de campañas políticas digitales al tener ya las bases para regularlas.

## **Participación de la mujer en la política**

Durante la pandemia se presentó un incremento considerable de denuncias por violencia familiar, y otro tipo de violencias que afectan principalmente a las mujeres.

De acuerdo con las cifras oficiales,<sup>22</sup> de enero a abril de 2020 se abrieron 68.468 investigaciones por denuncias de violencia familiar. Solo

---

Comunicado de prensa 103, 17 de febrero de 2020, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/ENDUTIH\\_2019.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/ENDUTIH_2019.pdf).

<sup>21</sup> Reglamento de Fiscalización y Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de fiscalización, <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/10/DS-ReglamentoFisca-051017.pdf>.

<sup>22</sup> Sistema Nacional de Seguridad y Protección Ciudadana, "Información sobre violencia contra las mujeres", <https://drive.google.com/file/d/1wG6qya31zzz4m1YUgowZWSS-H0z748HDt/view>.

en los dos primeros meses de cuarentena –marzo a abril– se presentaron 34.823 denuncias.

En la Ciudad de México, a pesar de una disminución de 20% en las denuncias por violencia familiar, las llamadas reportando esta violencia se incrementaron en un 97%.

Lo anterior se explica en virtud de que el confinamiento obligado y las limitaciones impuestas a la movilidad dejaron a las mujeres no solo confinadas con sus agresores, sino imposibilitadas o limitadas para salir a denunciar.

Aunado a lo anterior, las mujeres enfrentan un agravamiento en las históricas barreras relacionadas con los estereotipos de género y el rol particular que se les ha asignado en la sociedad como madres, cuidadoras de los ancianos en casa, responsables de las labores del hogar, etc. Además, suelen ser las que desempeñan labores de enfermería, lo cual, en una emergencia sanitaria, las obliga a estar en la primera línea de atención de la pandemia.

### **Impacto del covid-19 en la participación política de la mujer**

Este contexto es relevante para dimensionar que si bien no hay como tal un registro para medir cómo la pandemia ha afectado la participación política de la mujer en todos sus ámbitos, las profundas y poco atendidas desigualdades estructurales que ya prevalecían antes del confinamiento, evidentemente, no hicieron más fácil en este contexto de emergencia la situación de las mujeres, por lo que no es previsible que fuera un escenario positivo que tendiera a privilegiar ni potencializar su involucramiento en la participación política.

### **Limitaciones impuestas por la pandemia a los grupos marginales**

Como se ha señalado, el histórico abandono institucional de los grupos más vulnerables, en un contexto de pandemia, no solo no mejora, sino que lo empeora.

Cuando las necesidades elementales como alimentos, trabajo y un hogar digno no han sido cubiertas en los grupos marginados, estos no solo están a expensas del clientelismo electoral, sino que en sí anulan el ideal de participación política al ser una actividad secundaria que quien está ocupado buscando qué comer no tiene tiempo de ejercer.

En esta coyuntura, difícilmente se puede esperar que lo que no se atendió en el tiempo debido se pueda hacer en momentos de emergencia sanitaria, lo cual juega en detrimento de las políticas de inclusión de los grupos minoritarios.

## Implementación de tecnología

En México hay una infundada desconfianza hacia el uso de tecnologías en las distintas etapas de los procesos electorales, derivada de la elección presidencial del año 2006 donde el candidato perdedor y actual presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, acusó al INE de haberle hecho fraude manipulando los sistemas informáticos.

La idea de que en 2006 se cometió un fraude cibernético se mantiene en el imaginario colectivo, no obstante que desde 1996 el órgano electoral mexicano, que es autónomo, ha celebrado cuatro elecciones presidenciales de las cuales en tres de ellas ha habido alternancia, la última en favor del candidato que aseguraba que en 2006 le hicieron fraude.

Lo cierto es que, dado el diseño de los procesos electorales en México, la posibilidad de realizar un fraude electoral es prácticamente nula.

Este fantasma ha sido el factor principal para ralentizar las iniciativas para implementar el uso de más y mejores tecnologías en la organización electoral.

## Tecnologías en el contexto del covid-19

El contexto del covid-19, y sobre todo del confinamiento obligatorio, dentro de todo lo negativo que ha dejado también ha sido una coyuntura positiva no solo para impulsar el uso de tecnologías en fases distintas, sino también para demostrar su eficacia y para garantizar que los procesos no se detengan, incluso en estados de emergencia como la que se vive.

Se debe destacar que desde el primer momento de la pandemia se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia<sup>23</sup> de todos los órganos electorales del país, lo cual garantizó la toma permanente de decisiones acerca de los temas vinculados a los procesos electorales en curso.

En el caso del TSE, no obstante que implementó la modalidad de sesiones públicas remotas para resolución de los asuntos, dejó pendiente implementar un mecanismo de juicio electoral en línea que permitiera al

---

23 Acuerdo INE/CG80/2020.

ciudadano solicitar de forma accesible, el amparo de la justicia electoral cuando así lo requiera.<sup>24</sup>

Otro aspecto que fue impulsado por primera vez a propósito de la actual coyuntura fue el registro en línea de los ciudadanos que buscan ser acreditados como observadores electorales de los procesos en Hidalgo y Coahuila.

Ahora bien, cabe señalar que la normatividad electoral en México ya contempla el voto electrónico en el extranjero<sup>25</sup> y desde antes de la emergencia sanitaria se tenía previsto para las elecciones del año 2021, por primera vez, el voto por internet desde el extranjero en 11 entidades del país.<sup>26</sup> Sin duda, a partir del éxito de esta nueva modalidad de votación y sus resultados, se establecerán las bases en un contexto de pandemia para plantear su posible implementación paulatina en las votaciones que se realizan en territorio nacional.

## Observación electoral

La observación electoral se encuentra regulada en la ley electoral mexicana,<sup>27</sup> la cual establece las bases y reglas que deben atender los ciudadanos que deseen ejercitar su derecho como observadores electorales.

En cuanto a la observación internacional, si bien la ley no hace referencia específica, el INE<sup>28</sup> cuenta con acuerdos y convenios de colaboración y observación con organismos y organizaciones internacionales,<sup>29</sup> con

---

**24** Rafael Elizondo Gasperín, “La eficacia y oportunidad del juicio en línea electoral”, *CIDE*, 29 de julio de 2020, <http://derechoenaccion.cide.edu/3240-2/>.

**25** LEGIPE, Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, artículo 329, párrafo 3. “El voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto en términos de esta Ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares”.

**26** *Diario Oficial de la Federación*, Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la auditoría al sistema de voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero, 01 de octubre de 2019, [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5573949&fecha=01/10/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573949&fecha=01/10/2019).

**27** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, De la observación electoral, artículo 217.

**28** Desde 1996 y hasta 2014 se denominaba Instituto Federal Electoral.

**29** Instituto Nacional Electoral (INE), Convenios con Organismos Internacionales, [https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Convenios\\_con\\_organismos\\_internacionales/](https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Convenios_con_organismos_internacionales/).



los que no solo recibe misiones de observación en sus procesos federales, sino que mantiene cooperación permanente con países de todo el mundo.

En el caso de la observación electoral de los procesos programados en Hidalgo y Coahuila, en los calendarios electorales de ambas entidades se tenían programadas las acreditaciones de observadores electorales<sup>30</sup> las cuales, al igual que todas las etapas, fueron pospuestas. Lo novedoso fue que para garantizar medidas sanitarias se determinó por primera vez que quienes desearan acreditarse como observadores podrían realizar el registro en línea.<sup>31</sup>

## Conclusiones

### Situación general de acuerdo con el análisis realizado

La fórmula de inseguridad y violencia, aunada a la impunidad, corrupción y debilidad institucional que prevalece en todo el país, se agravó en el contexto de la pandemia,<sup>32</sup> lo cual no es asunto menor, ya que estos fenómenos tienen un impacto transversal y no solo ahuyentan las inversiones económicas, sino que afectan la integridad de las elecciones en los territorios de mayor incidencia delictiva.

La pandemia desnudó las debilidades institucionales y de coordinación interinstitucional producto de la corrupción y la negligencia gubernamental que históricamente prevalecen con absoluta impunidad en una cantidad importante de estados y municipios del país.

La merma en instituciones fundamentales como la protección de los derechos humanos, la falta de fortalecimiento de las fiscalías y tribunales locales de todo el país, así como la carencia de aprobación de decisiones sustantivas para consolidar el Sistema Nacional Anticorrupción enfrentarán a México con su realidad en un escenario especialmente turbulento.

---

**30** IEEH/CG/055/2019, Acuerdo que propone la junta estatal ejecutiva al pleno del Consejo General, por el que se aprueba el calendario del proceso electoral local 2019-2020 para la elección de los 84 ayuntamientos del Estado de Hidalgo; Instituto Electoral de Coahuila (IEC), “Calendario integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 de Coahuila”.

**31** Instituto Nacional Electoral (INE), Observadores Electorales, <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/observadores-electorales/>.

**32** Lidia Arista, “El crimen organizado no está en cuarentena: cifras de violencia siguen al alza”, *Expansión Política*, 6 de mayo de 2020, <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/05/06/crimen-organizado-no-esta-en-cuarentena-cifras-de-violencia-siguen-al-alza>.

La crisis sanitaria hará más patentes las debilidades institucionales, pero también sus fortalezas, entre las cuales, sin duda, está el sistema electoral mexicano como una institución fuerte y consolidada que ha podido mantener su operación sustantiva en medio de la crisis.

La coyuntura de la emergencia sanitaria, aunque será una lección de aprendizaje extrema, será óptima para entender como país que no se puede esperar hasta que se presenten situaciones extraordinarias para establecer mecanismos que, en cualquier contexto, garanticen los derechos esenciales de las personas y la prevalencia del Estado de derecho.

### **Principales desafíos del país con respecto al Estado de derecho**

Los principales retos del país seguirán siendo el combate a la corrupción y a la impunidad, el fortalecimiento institucional, sobre todo de las instancias de procuración e impartición de justicia a nivel local, y la disminución de la inseguridad y la violencia.

El Índice de Estado de derecho en México 2019-2020<sup>33</sup> revela que en puntajes que oscilan entre 0 y 1, donde 1 indica la mayor adherencia al Estado de derecho, en todos los aspectos antes señalados México salió calificado con un promedio de 0,38.

### **Retos de la administración electoral para abordar procesos comiciales**

Impulsar los mecanismos legales y técnicos para la implementación del voto electrónico y el voto por internet en todo el territorio nacional.

El sistema nacional electoral cuenta con la capacidad, el prestigio y el profesionalismo para dar el paso hacia el voto a través de las nuevas tecnologías garantizando plena certeza, solo hace falta la visión y voluntad política para implementarla.

Se debe seguir fortaleciendo los mecanismos de fiscalización de los recursos dado que, si bien el sistema actual de revisión funciona para el financiamiento que se reporta, “se estima que por cada peso que un candidato a gobernador declara, y la autoridad observa, hay 25 pesos más que se mueven en la oscuridad”.<sup>34</sup>

---

<sup>33</sup> World Justice Project, “Índice de Estado de Derecho en México 2019-2020”, <https://index.worldjusticeproject.mx/>.

<sup>34</sup> María Amparo Casar y Luis Carlos Ugalde, *Dinero bajo la mesa* (México: Grijalbo, 2019), 16.

En México, desde el año 2012 se ha alertado sobre el excesivo uso de cuentas falsas que, aunado al fenómeno de las llamadas *fake news*, son utilizadas en las campañas para provocar o desviar la atención del debate público.<sup>35</sup>

En el contexto de la emergencia sanitaria, los daños causados a los grupos más vulnerables serán mucho más graves. Muchas personas estarán tan desesperadas e incluso sin domicilio para registrar su credencial de elector, que su interés en votar pasará a ser su última prioridad.

Hay que implementar sistemas de atención en línea que garanticen el acceso a servicios públicos electorales fundamentales como la tramitación de la credencial de elector, que en México constituye la cédula de identidad, así como el acceso a la justicia electoral.

## Recomendaciones

- En el contexto de la actual emergencia sanitaria se recomienda acercar a los legisladores a un sólido diagnóstico sobre los beneficios técnicos, económicos, sanitarios y de seguridad que se lograrían con el establecimiento del voto electrónico universal.
- Considerando que buena parte de los recursos que ingresan a las campañas políticas provienen del desvío de recursos públicos, contribuciones ilegales de particulares y del crimen organizado, plantear un sistema integral de fiscalización donde, además del órgano electoral, se involucren los órganos de inteligencia financiera y de auditoría pública nacional y estatales en todo el país; asimismo, prohibir el uso de dinero en efectivo en las transacciones gubernamentales, así como limitar al mínimo el uso de efectivo de partidos y candidatos.<sup>36</sup>
- Mejorar los canales de comunicación con la ciudadanía para combatir oportunamente las *fake news* en los procesos electorales y evitar con ello mermar tanto la institución electoral como la calidad e integridad de las campañas políticas.

---

35 International Federation of Journalist, “¿Qué son las *fake news*? Guía para combatir la desinformación en la era de posverdad”, [https://www.ifj.org/fileadmin/user\\_upload/Fake\\_News\\_-\\_FIP\\_AmLat.pdf](https://www.ifj.org/fileadmin/user_upload/Fake_News_-_FIP_AmLat.pdf), 9.

36 Casar y Ugalde, *Dinero...*, 14, 261 y 262.

- Voltear a ver a los grupos vulnerables que quedaron fuera durante la emergencia sanitaria y refortalecer la inclusión y participación política con los indígenas, mujeres, etc.
- Establecer la regulación que ordene la habilitación en línea y la utilización de medios digitales en todos los procesos y servicios públicos que, por su relevancia para el funcionamiento del sistema democrático del país, bajo ninguna circunstancia pueden colapsarse en un Estado de emergencia, con especial énfasis en:
  - i) El desarrollo de los procesos legislativos.
  - ii) La presentación de denuncias ante los ministerios públicos.
  - iii) La impartición de justicia en todos los ámbitos e instancias.
  - iv) Las garantías para la celebración de elecciones libres, auténticas y con medidas que garanticen la salud de las personas.

---

## Bibliografía

Arista, Lidia. “El crimen organizado no está en cuarentena: cifras de violencia siguen al alza”. *Expación política*, 6 de mayo de 2020. <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/05/06/crimen-organizado-no-esta-en-cuarentena-cifras-de-violencia-siguen-al-alza>.

Cámara de Diputados. “La Cámara de Diputados modificó la convocatoria para elegir consejeras y consejeros del INE”. *Boletín* n.º 3515, 18 de marzo de 2020. <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2020/Marzo/18/3515-La-Camara-de-Diputados-modifico-la-convocatoria-para-elegir-consejeras-y-consejeros-del-INE>.

Casar, María Amparo y Luis Carlos Ugalde. *Dinero bajo la mesa*. México: Grijalbo, 2019.

Centro de Justicia y Paz. “Mujeres, el impacto diferenciado ante la crisis de la pandemia”. <https://cepaz.org/articulos/mujeres-el-impacto-diferenciado-ante-la-tesis-de-la-pandemia/>.

Consejo de la Judicatura Federal. “Comunicado que suspende funciones jurisdiccionales como medida preventiva frente al coronavirus covid-19”. <https://www.cjf.gob.mx/documentos/Comunicados%20Prensa/docsComunicadosPrensa/2020/comunicado12.pdf>.

Forbes México. “México se coloca como el tercer país del mundo con más muertes por Covid-19”. *Forbes México*, 31 de julio de 2020. <https://www.forbes.com.mx/noticias-mexico-tercer-pais-mundo-mas-muertes-covid-19/>.

Gasperín, Rafael Elizondo. "La eficacia y oportunidad del juicio en línea electoral". *CIDE*, 29 de julio de 2020. <http://derechoenaccion.cide.edu/3240-2/>.

Freedom House. "Informe Libertad en el mundo 2020: México". <https://freedomhouse.org/country/mexico/freedom-world/2020>.

Instituto Electoral de Coahuila (IEC). "Calendario integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 de Coahuila". <http://www.iec.org.mx/v1/images/proceso2020/Calendario%20Integral/IEC.CG.088.2019.%20Calendario%20Integral%20del%20PE%202020.pdf>.

Instituto Nacional de Geografía y estadística (INEGI). "En México hay 80.6 millones de usuarios de internet y 86.5 millones de usuarios de teléfonos celulares: ENDUTIH 2019". *Comunicado de prensa* 103, 17 de febrero de 2020. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/ENDUTIH\\_2019.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/ENDUTIH_2019.pdf).

Instituto Nacional Electoral (INE). "Calendario electoral 2020", <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/12/001-Mapa-Electoral-2020-2.pdf>.

Instituto Nacional Electoral (INE). "Convenios con organismos internacionales". [https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Convenios\\_con\\_organismos\\_internacionales/](https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Convenios_con_organismos_internacionales/).

Instituto Nacional Electoral (INE). "Instala INE grupo consultivo en materia de salud". *Comunicado* 150, 2 de julio de 2020. <https://centralelectoral.ine.mx/2020/07/02/instala-ine-grupo-consultivo-materia-salud/>.

Instituto Nacional Electoral (INE). "Siete organizaciones solicitaron su registro como partido político nacional". *Central Electoral*, 28 de febrero de 2020. <https://centralelectoral.ine.mx/2020/02/28/siete-organizaciones-solicitaron-registro-partido-politico-nacional/>.

Instituto Nacional Electoral (INE). "Observadores Electorales". <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/observadores-electorales/>.

International Federation of Journalist. "¿Qué son las fake news? Guía para combatir la desinformación en la era de posverdad". [https://www.ifj.org/fileadmin/user\\_upload/Fake\\_News\\_-\\_FIP\\_AmLat.pdf](https://www.ifj.org/fileadmin/user_upload/Fake_News_-_FIP_AmLat.pdf).

Lafuente, Javier. "Para imaginar el futuro de México se requiere algo más que el ajuste de cuentas con el pasado". *El País*, 13 de julio de 2020. <https://elpais.com/mexico/2020-07-13/para-imaginar-el-futuro-de-mexico-se-requiere-algo-mas-que-el-ajuste-de-cuentas-con-el-pasado.html>.

Molina, Héctor. "México cierra julio como el tercer país con más muertos por Covid-19". *El Economista*, 1 de julio de 2020. <https://www.economista.com.mx/politica/Mexico-cierra-julio-como-el-tercer-pais-con-mas-muertos-por-Covid-19-20200731-0074.html>.

Naciones Unidas México. “ONU urge ayudar a los grupos más vulnerables en la Fase 3 de la pandemia en México”. <https://www.onu.org.mx/onu-urge-ayudar-a-los-grupos-mas-vulnerables-en-la-fase-3-de-la-pandemia-en-mexico/>.

Sistema Nacional de Seguridad Pública y Protección Ciudadana. “Información sobre violencia contra las mujeres”. <https://drive.google.com/file/d/1wG6qya31zzz4m1YUgowZWSSH0z748Hdt/view>.

World Justice Project. “Índice de Estado de Derecho en México 2019-2020”. <https://index.worldjusticeproject.mx/>.

### **Legislación y jurisprudencia**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). *Diario Oficial de la Federación*, 5 de febrero de 1917.

*Diario Oficial de la Federación*. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la auditoría al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, 01 de octubre de 2019. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5573949&fecha=01/10/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573949&fecha=01/10/2019).

*Diario Oficial de la Federación*. Ley General de Partidos Políticos, 13 de abril de 2020.

*Diario Oficial de la Federación*. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), 27 de enero de 2017.

*Diario Oficial de la Federación*. Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, 31 de marzo de 2020. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020).

IEEH/CG/055/2019. Acuerdo que propone la junta estatal ejecutiva al pleno del Consejo General. Por el que se aprueba el calendario del proceso electoral local 2019-2020 para la elección de los 84 ayuntamientos del Estado de Hidalgo. <http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2019/diciembre/151219/IEEHCG0552019.pdf>.

INE/CG170/2020, Acuerdo por el que se establece la fecha de la jornada electoral de los procesos electorales locales en Coahuila e Hidalgo y aprueba reanudar las actividades inherentes a su desarrollo, así como ajustes al plan integral y calendarios, 30 de julio de 2020. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114299/CGex202007-30-ap-1.pdf>.

INE/CG83/2020. Resolución por la cual se aprueba ejercer facultad de atracción para efecto de suspender temporalmente procesos electorales locales en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia covid-19, 1

de abril de 2020. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113880/CGex202004-01-rp-Unico.pdf>.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General número 4. Por el que se regula la celebración de sus sesiones a distancia mediante el uso de herramientas informáticas, 13 de abril de 2020. [https://www.scjn.gob.mx/pleno/secretaria-general-de-acuerdos/acuerdos-generales-plenarios?field\\_normativa\\_\\_anio\\_value=All&field\\_num\\_de\\_acuerdo\\_\\_value=&field\\_rubro\\_acuerdo\\_value=&field\\_clasificacion\\_formal\\_target\\_id=All&page=1](https://www.scjn.gob.mx/pleno/secretaria-general-de-acuerdos/acuerdos-generales-plenarios?field_normativa__anio_value=All&field_num_de_acuerdo__value=&field_rubro_acuerdo_value=&field_clasificacion_formal_target_id=All&page=1).